

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.— Designar al Doctor JORGE VALDIVIA PONCE, Director de Estudios Meteorológicos del SENAMHI como Miembro del Directorio de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial —CONIDA—, en representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología —SENAMHI— en reemplazo del Coronel FAP (r) JUAN J. LUMBRERAS CRUZ.

Regístrese y comuníquese.

JOSE GARCIA CALDERON KOECHLIN, Ministro de Aeronáutica.

## AGRICULTURA

REGLAMENTAN D.S. 0069—82—AG OTORGANDO INTERVENCION A SECTORES PUBLICO Y PRIVADO INVOLUCRADOS EN LA CONSERVACION DE LAS RESERVAS NACIONALES, ASI COMO ES EL CONSEJO CONSULTIVO DE LAS UNIDADES DE CONSERVACION

DECRETO SUPREMO N° 006—82—AG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 069—82—AG se establece que las limitaciones para el desarrollo de actividades productivas en áreas de Reserva Nacional, declaradas al amparo del Decreto Ley N° 21147 sólo comprenden el aprovechamiento de los recursos de fauna y flora silvestres y que en dichas áreas pueden utilizarse otros recursos diferentes manteniendo en su estado natural las asociaciones de flora y fauna silvestres;

Que no obstante que se está cautelando el recurso así como los valores históricos, paisajísticos y científicos al igual que el equilibrio ecológico necesario, sin embargo, corresponde incidir aún más en su cuidado y protección;

En tal virtud, es conveniente reglamentar el acotado Decreto Supremo N° 0069—82—AG otorgando intervención a los Sectores Público y Privado involucrados en la conservación de las Reservas Nacionales, como es el Consejo Consultivo de las Unidades de Conservación, establecido por el Decreto Supremo N° 0160—77—AG;

DECRETA:

Artículo Unico: Las autorizaciones a que se refiere el Decreto Supremo N° 069—82—AG en su Artículo 3° que confieran los Sectores, cuando en

uso de sus facultades autoricen desarrollar actividades productivas en áreas de Reserva Nacional, requerirán los informes previos favorables del Ministerio de Agricultura y del Consejo Consultivo de las Unidades de Conservación. El plazo de 30 días a que se refiere el Decreto Supremo N° 069—82—AG correrá a partir de la fecha de recepción de la correspondiente solicitud por las mencionadas entidades. Dicho plazo puede ser prorrogado por Resolución del Ministerio de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

### SEÑALAN EL AMBITO GEOGRAFICO DEL PROYECTO ESPECIAL "CONTROL Y REDUCCION DEL CULTIVO DE LA COCA EN EL ALTO HUALLAGA"

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00540—82 — AG/CORAH

Lima, 10 de Agosto de 1982

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 043—82—AG del 22 de abril de 1982 y por Decreto Supremo N° 075—82—AG del 01 de julio de 1982, se crea el Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga";

Que, por Resolución Ministerial N° 03494—AG—OGA del 19 de julio de 1982 se ha aperturado el Programa 1031 — Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga", del Sub—Pliego 16.01 — Central, correspondiente al Pliego 16: Ministerio de Agricultura, del Presupuesto General de la República para 1982;

Que, es conveniente precisar el ámbito geográfico del Proyecto Especial, así como las funciones y atribuciones técnico-administrativas generales de la Dirección Ejecutiva del mencionado Proyecto, a fin de que permita disponer con mayor agilidad el trámite para el mejor cumplimiento de las metas del Proyecto;

Que, para dotar de mayor agilidad técnica, económica y administrativa al Proyecto Especial en mención, así como para reforzar el cumplimiento de sus fines, es necesario delegar atribuciones de carácter administrativo y presupuestal;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 6° de la Ley N° 23350 — Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982;

Con las visaciones de los Directores Generales de Administración, Racionalización y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Señálese como ámbito geográfico del Proyecto Especial "Control y Reducción del Cultivo de la Coca en el Alto Huallaga" — CO-